

EVALUACIONES SUMATIVAS PARCIALES

En relación a las Evaluaciones Sumativas Parciales, en el Área de Formación de Especialidad, General Diferenciada y Formación Básica informamos a ustedes lo siguiente:

1. Se denominan Evaluaciones Sumativas Parciales, a todas las evaluaciones que son planificadas, diseñadas, elaboradas y aplicadas por el docente del módulo y sección, y que no presentan carácter de evaluación nacional (ELA, ENAE, ENAP y ENAT).
2. Para su diseño, elaboración y validación, la Dirección de Desarrollo Curricular y Evaluación proporciona lineamientos y formatos que cada Sede distribuye a los docentes, garantizando su uso durante el proceso.
3. Este tipo de evaluaciones tiene un alcance de aplicabilidad en todos los módulos de las distintas carreras.
4. El proceso de diseño (evidencia: Tabla de Especificaciones), elaboración (evidencia: Instrumento de Evaluación y Pauta de Corrección) corresponde a cada docente de módulo y sección. La validación (evidencia: Pauta de Validación) de los distintos documentos que evidencian el proceso corresponde al Jefe de Área/Carrera de la carrera en la Sede.
5. Cabe recordar que la Jefatura de Evaluación del Aprendizaje recopilará muestras de los instrumentos de evaluación aplicados en cada sede, con el fin de verificar la consideración de los lineamientos establecidos en cuanto a aspectos de diseño, elaboración y validez.
6. El número de evaluaciones sumativas parciales que serán planificadas por el docente, obedecen a los criterios definido por el Reglamento Académico de AIEP (Artículo N° 22). Es necesario considerar que las evaluaciones nacionales suman como una evaluación sumativa más en la planificación de la evaluación del módulo:

Total Horas (Pedagógicas) Unidad de Aprendizaje (UT)	N° Mínimo de Evaluaciones Sumativas
Menor o igual a 36	1
Mayor que 36 y menor que 72	2
Mayor o igual a 72	3

1. Para todos los módulos, modalidades, programaciones y jornadas, las calificaciones resultantes de las evaluaciones aplicadas, deberán ser ingresadas a INTRANET por el docente a cargo, en el casillero correspondiente a la unidad de aprendizaje (UT) de la evaluación. El plazo máximo para su registro y comunicación a los estudiantes es la clase siguiente a la aplicación de la evaluación. **No olvide “marcar” el casillero de la evaluación (N°) con la tipología P.**
2. La Dirección Académica en conjunto con la Jefatura de Área/Carrera es responsable resguardar todos los documentos asociados a la evaluación como evidencia del proceso.